



Ex 13/2022

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; L.C.P JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, TESORERO MUNICIPAL; C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL Y LA M.V.Z. SAMARA RAZO SANCHEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DEL CENTRO DE SALUD ANIMAL MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL C. LEOPOLDO RAFAEL URIBE RUVALCABA. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LE MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con oficio numero **C.S.A. 014/2022**, signado por la **M.V.Z. Samara Razo Sánchez**, Jefa del Departamento del Centro de Salud Animal, en el que manifiesta la necesidad de llevar a cabo la **compra de insumos médicos**, solicitando se realicen la contratación antes señalada.

II.- Como se desprende del **ACTA DE INSTALACION DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE** de fecha 14 catorce de enero del año en curso, dentro del punto **No. 5 "Asuntos varios"** el C. Cesar Rigoberto Moya Rodríguez, informo a los miembros del Comité de Adquisiciones presentes en la sesión derivado del vencimiento de varios contratos y ante la imperiosa necesidad de dar certeza en la **continuidad de servicios básicos indispensables para los habitantes de San Pedro Tlaquepaque**, así como para los trabajadores de este ayuntamiento, por lo que se pidió la autorización para la **compra de medicamento y material de curación para el área de Salud Animal**, misma que fue aprobada por unanimidad por los miembros del Comité.

III.- Con oficio número **N.A. 8681/2022** emitido por el L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas Tesorero Municipal, en el que autoriza la suficiencia presupuestal para la **compra de medicamentos e insumos médicos para el Centro de Salud Animal**.

IV.- Para que el Departamento del Centro de Salud Animal de San Pedro Tlaquepaque pueda dar cabal cumplimiento a sus funciones cotidianas y poder contar con un correcto manejo de residuos peligrosos, le resulta conveniente la **compra de insumos médicos**, esto de conformidad con el artículo 248 quinquies fracciones I, IV, V, IX, X y XXVII, del Reglamento del Gobierno y de la Administración pública del Ayuntamiento constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

V.- En virtud de lo anterior y dada la imperiosa necesidad de que el Departamento



del Centro de Salud Animal de San Pedro Tlaquepaque, para que puedan seguir brindando los servicios médicos veterinarios de calidad a la ciudadanía en general, la Dirección de Proveduría Municipal emitió acuerdo de adjudicación directa para la **compra de medicamentos y material de curación**, mismos que se precisaran más adelante.

VI.- La adquisición descrita en líneas precedentes se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del área o dependencia que lo solicita, de conformidad a lo previsto por el numeral 99 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, de igual manera se sujeta a lo establecido por el artículo 73 párrafo 1 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 98 fracción IV y 99 último párrafo de la Disposición Reglamentaria de la materia.

DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO"

1. Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales, 26 fracción XXXVII, 27 fracciones XIV, XVI y XXVIII, 32 fracción II 33 fracción IV y V, 37, 38, 39 fracción I, Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
3. Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MTJ850101C4A**.
5. Que requiere los servicios de "EL VENDEDOR" y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

Declara "EL VENDEDOR":



1. Que el **C. LEOPOLDO RAFAEL URIBE RUVALCABA**, es **HEA^A|ã } æÈ** mayor de edad, con domicilio para recibir notificaciones en la calle **FEA^A|ã } æÈ**
2. Que se encuentra dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes **GEA^A|ã } æÈ**
3. Se identifica con credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral, folio número **IEA^A|ã } æÈ**
4. Que presenta Refrendo de Cedula de Licencia Municipal número **1006074465**, expedida por el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el 18 dieciocho de enero del año 2022 dos mil veintidós con número de folio 586105.
5. Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las Declaraciones y Cláusulas que proceden, y cuenta con los conocimientos y la infraestructura para concretarse y contratar.

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO Y PRECIO: “LAS PARTES” convienen que el objeto y precio por la compra de insumos médicos, de adjudicación directa, se establezca como se especifica a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO SIN I.V.A. INCLUIDO	COSTO TOTAL SIN I.V.A. INCLUIDO
1	FRASCOS 100 ML ORNIPURAL INYECTABLE (VETOQUINOL)	5*	\$225.26	\$1,126.30
2	FRASCOS 100 ML KINOSELEN	2*	\$377.77	\$755.54
3	FRASCOS 100 ML CATOSAL VIT B12	12*	\$548.78	\$6,585.36
4	NAVAJA DE BISTURI #24 CAJA C/100 CAJAS CON 10	50	\$255.00	\$12,750.00
5	TRAMADOL 50 MG (PISADOL) INYECTABLE FRASCOS 50 ML	50*	\$380.00	\$19,000.00
6	RANITIDINA 40 MG (RANULIN VET) FRASCOS 50 ML	10*	\$135.62	\$1,356.20
7	SUTURA ACIDOPOLIGLICOLICO CALIBRE 1	50	\$500.00	\$25,000.00



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

	AGUJA TRAUMATICA CAJAS C 12 PIEZAS C/U			
8	GUANTES LATEX ESTERILES CHICOS CAJAS C/100 PIEZAS	100	\$250.00	\$25,000.00
9	GUANTES LATEX ESTERILES MEDIANOS CAJAS C/100 PIEZAS	40	\$250.00	\$10,000.00
10	PIEZA MICROSCOPIO CON CABEZA BINOCULAR OBJETIVOS 4X, 10X, 40X Y 10X, ILUMINACION REGULABLE, CON AJUSTE DE DIOPTRIAS EN AMBOS OJOS, CARRO MOVIL EN X Y Y, FILTRO AZUL	1	\$14,375.00	\$14,375.00
11	FURACINE NITROFURAZONA POMADA TARRO 450 GRS	5*	\$407.61	\$2,038.05
12	CLINDAMICINA INYECTABLE 100 ML FRASCOS	10*	\$397.50	\$3,975.00
13	YATREN CASEIN INYECTABLE FRASCOS 100 ML	5*	\$347.31	\$1,736.55
14	CATETER 22GX25MM UNIDADES	100	\$6.56	\$656.00
15	TIRAS FLUORESCENCIA TIRA CAJA 100 UNIDADES	1	\$457.71	\$457.71
16	PRIFINIAL INYECTABLE FRASCOS DE 50 ML	10*	\$227.70	\$2,277.00
17	ZELAZOL (TILETAMIA 50 MG ZOLAZEPAM 50 MG LEOFILIZADA SIN DILUYENTE	170*	\$550.00	\$93,500.00
18	XILACINA 2% (20MG)	120*	\$380.25	\$45,630.00
19	FEBENDAZOL SUSPENSION 12.5% 1L	4*	\$1,826.62	\$7,306.48
20	ENROFLOXACINA 10% FRASCOS 100 ML	10*	\$85.05	\$850.50
21	SUTURA ACIDOPOLIGLICOLICO CALIBRE 1-0 AGUJA TRAUMATI CAJAS C 12 PIEZAS C/U	100	\$500.00	\$50,000.00
22	SUTURA ACIDOPOLIGLICOLICO CALIBRE 2-0 AGUJA TRAUMATI CAJAS C 12 PIEZAS C/U	200	\$600.00	\$120,000.00
23	ESPONJA DE GASA NO ESTERIL 10X10 PAQUETES CON 200 PIEZAS	300	\$131.25	\$39,375.00
24	JERINGA PARA TUBERCULINA CON AGUJA 25GX16 MM CAJAS C/100 PIEZAS	100	\$330.00	\$33,000.00
25	JERINGA HIPODERMICA CON AGUJA 23GX25MM CAJAS C/200 PIEZAS	100	\$325.00	\$32,500.00
26	ETAMSILATO 125-MG INYECTABLE CAJAS C/10 FRASCOS 2 ML	10*	\$3,157.40	\$31,574.00
27	CAJAS 40 TABLETAS SUCRALFATO 1 GR TABLETA	15*	\$115.00	\$1,725.00
28	FRASCOS 100 ML ATIPAMEZOL 5MG, METILPARAHIDROXIBENZONATO 1 MG	5*	\$2,623.20	\$13,116.00



29	FRASCOS 100 ML DEFINHIDRAMINA CLORHIDRATO 10 MG	2*	\$188.25	\$376.50
30	FRASCOS 20 ML MAROPITANT 10 MG INYECTABLE	2*	\$1,848.95	\$3,697.90
31	BLISTER 10 C/VACUNAS LOEFILIZADA CON DISTEMPER (CEPAONDERSTEPOORT) PARVOVIRUS (CEPA C154)	8*	\$1,542.20	\$12,337.60
32	BLISTER 10 C/VACUNAS LOEFILIZADA CON DISTEMPER (CEPAONDERSTEPOORT) PARVOVIRUS (CEPA C154), ADENOVIRUS CANINO TIPO 1, ADENOVIRUS TIPO 2 (MANHATTAN), PARVIVIRUS, PARA INFLUENZA CANINA (CORNELL). CON DILUYENTE DE LEPTOSPIRAS.	10*	\$1,056.70	\$10,567.00
33	BLISTER 25 FRASCOS CON DILUYENTE ESTERIL VACUNA TRIPLE FELINA (VIRUS MODIFICADO)	25*	\$78.57	\$1,964.25
34	BLISTER 10 CON DILUYENTE LEPTO VACUNA LEOFILIZADA, DISTEMPER, PARVO, ADENOVIRUS TIPO 2	20*	\$598.50	\$11,970.00
35	VENOCLISIS UNIDAD	30	\$8.00	\$240.00
36	COMPLEJO B INYECTABLE USO VET FRASCOS 100 ML	5*	\$87.50	\$437.50
37	POSICIONADORES QUIRURGICOS ACERO INOXIDABLE (VETERENARIO) JUEGO DE 3 PIEZAS	2	\$5,625.00	\$11,250.00
38	JUEGO DE 4 PIEZAS OFTALMO Y OTOSCOPIO	1	\$21,875.00	\$21,875.00
39	ONDANCESTRON 2MG FRASCOS 20 ML	10*	\$350.55	\$3,505.50
40	UNIDADES CATETER 24GX25MM	100	\$6.56	\$656.00
41	FEBENDAZOL 150 MG, PIRANTEL 144MG, 50 PREAZICUANTEL CAJAS 30 TBS	40*	\$381.80	\$15,272.00
42	FEBENDAZOL 750MG PIRANTEL 720MG 250 PREAZICUANTEL CAJAS 4 TBS	25*	\$591.03	\$14,775.75
43	PINZAS PARA CAMPO	6	\$150.86	\$905.16
44	CUBRE OBJETOS CAJAS C/100 PZS	2	\$113.75	\$227.50

(* No genera IVA.)

SUBTOTAL: \$705,723.35

IVA: \$38,230.30

El Gran Total por los bienes adquiridos es por la cantidad de \$743,953.65 (setecientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y tres pesos 65/100 M.N.) CON IV.A. INCLUIDO.



SEGUNDA. - FECHA DE ENTREGA: “EL VENDEDOR” entrega el material de curación y medicamento a más tardar el día 31 treinta y uno de enero del año 2022, en el Departamento de Salud Animal con domicilio en calle San José Poniente #77, Colonia Nueva Santa María en Tlaquepaque.

TERCERA. - GARANTIA. “EL VENDEDOR” se obliga a presentar a favor de “EL MUNICIPIO” una garantía, por el importe del 10% del monto total de la adjudicación, misma que deberá ser entregada dentro del plazo máximo a los 05 cinco días hábiles, posteriores a la notificación de la compra del proveedor, la garantía solicitada puede ser exhibida mediante **fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, en caso de ser una Póliza de fianza deberá dirigirse a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con el monto del 10% al 30% del monto total de la Adjudicación con I.V.A. incluido, según se establezca en base a el contrato, por concepto de cumplimiento, calidad, defecto y vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados, mencionar que solo podrá ser cancelada por el Municipio, y someterse a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en Jalisco lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque; con el fin de garantizar el cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios, aclarando que el depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada, y la misma podrá ser cancelada por el Municipio de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco.

CUARTA. – LIBERACIÓN DE GARANTÍA. Para la liberación de la garantía una vez efectuado el pago de su factura, deberá solicitar a la Dependencia en la que realizo la entrega de los bienes o servicios prestados, carta de satisfacción y el interesado deberá elaborar carta de solicitud de la devolución de la garantía, ambas dirigidas al Director de Proveduría Municipal.

QUINTA. – FACTURA. Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición, aunado a los requisitos legales de la materia, deberán contener la siguiente información: -Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

-RFC: MTJ850101C4A

-Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro.

Mismo que deberá exhibirse en 3 tres tantos en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto verificación de comprobante fiscal digital.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: Queda expresamente convenido que, cuando “EL VENDEDOR” se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus



actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del “**VENDEDOR**” sin que se establezca ningún vínculo entre “**EL MUNICIPIO**” y los mismos, quedando a cargo de “**EL VENDEDOR**” todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

SEPTIMA. - NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate.

Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización de dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario, todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales.

OCTAVA. - MODIFICACIONES. El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.

NOVENA. - TERMINACIÓN:

- a) **POR TÉRMINO:** Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que “**EL MUNICIPIO**” tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios “**EL VENDEDOR**” deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.
- b) **ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de “**EL VENDEDOR**”.
- c) **RESCISIÓN:** Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.



DECIMA. - ENCABEZADOS. "LAS PARTES" convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO. El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABLE: Por parte de "EL MUNICIPIO" se señala al Departamento del Centro de Salud Animal de San Pedro Tlaquepaque, quien será la comisionada de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento del presente instrumento, así como de la entrega de los bienes adquiridos, que se realice en tiempo y forma, conforme a lo solicitado.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL VENDEDOR", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA CUARTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS: Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA QUINTA. - CALIDAD: "EL VENDEDOR" se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a "EL MUNICIPIO", estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia, los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en CINCO tantos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco, a 01 primero de febrero del 2022 dos mil veintidós.



Firman por "EL MUNICIPIO":

[Firmas manuscritas de José Luis Salazar Martínez y L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas]

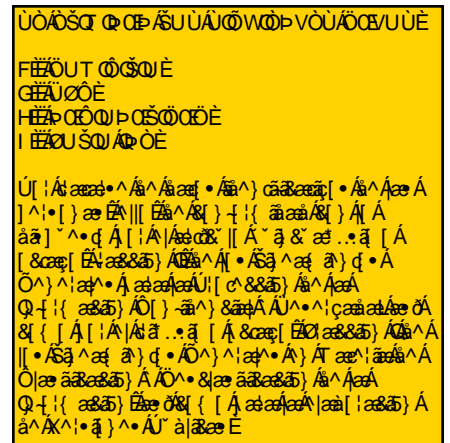
MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ
Síndico Municipal

L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
Tesorero Municipal

C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ
Director de Proveduría Municipal

Samara Razo

M.V.Z. SAMARA RAZO SANCHEZ
Jefa del Departamento del Centro de Salud Animal Municipal



Firma por "EL VENDEDOR":

[Firma manuscrita de Leopoldo Rafael Uribe Ruvalcaba]

C. LEOPOLDO RAFAEL URIBE RUVALCABA



—LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR EL SINDICO MUNICIPAL, LIC. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ; EL TESORERO MUNICIPAL, L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS; EL DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL, C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, ASÍ COMO LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DEL CENTRO DE SALUD ANIMAL MUNICIPAL, M.V.Z. SAMARA RAZO SANCHEZ Y POR OTRA PARTE EL C. LEOPOLDO RAFAEL URIBE RUVALCABA.